

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN VRAC Nº 336 -2022-UNFV

San Miguel, 27 de octubre de 2022

Vistos, los expedientes con NT 03676 y 41065 que contiene los Oficios Nros. 262 y 282-2022-SA-FH-UNFV de fechas 22.09.2022 y 21.10.2022, respectivamente, de la Facultad de Humanidades de esta Casa de Estudios Superiores, mediante los cuales remite para su ratificación la Resolución Decanal № 304-2022-SA-FH-UNFV de fecha 20.09.2022, rectificada con Resolución Decanal № 336-2022-SA-FH-UNFV de fecha 21.10.2022, que aprueba la matrícula extemporánea para el Año Académico 2021, a favor de don JUAN ALBERTO ALCALÁ TORRES, alumno de la Escuela Profesional de Historia de la referida Facultad; así como el reconocimiento de notas y reprocesamiento de pre actas y actas definitivas; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución R. Nª 6378-2019-CU-UNFV, de fecha 10.10.2019, se aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, en el Título II del Régimen Académico, Matricula Extemporánea, señala en su Artículo 23º: La Matricula Extemporánea es el procedimiento académico administrativo que se da fuera de la fecha establecida en el calendario académico. Los procedimientos se establecen en el Reglamento Académico.

Que, mediante Resolución R. Nº 4845-2003-UNFV, de fecha 06.03.2003, modificado con Resolución R. Nº 3518-2006-UNFV, de fecha 19.12.2006, se aprobó el Compendio de Normas Académicas de la Universidad Nacional Federico Villarreal, cuya Parte IV – Reglamento General de Matrícula del Pre Grado, norma lo referente a la matrícula, señalándose en el Artículo 27º que "Los alumnos que no se hayan matriculado, en la fecha establecida según el cronograma de la Universidad Nacional Federico Villarreal, tienen la oportunidad de matricularse en el proceso de "matrícula extemporánea", que se ejecuta durante los diez días útiles siguientes al cierre de matrícula regular. La matrícula extemporánea tiene una tasa de recargo";

Que, mediante solicitudes de fechas 21.01.2022 y 09.08.2022, don JUAN ALBERTO ALCALÁ TORRES, alumno de la Escuela Profesional de Historia de la Facultad de Humanidades, solicita autorización de matrícula extemporánea en razón de que la Universidad no habilitó el pago de la matrícula, figurando sólo una deuda anterior, habiendo concurrido en varias oportunidades al Banco para realizar los pagos respectivos, durante el mes de agosto de 2021, por lo que al haber agotado todas las instancias no pudo pagar la matrícula, habiendo participado en clases de tres cursos en el Semestre Académico 2021-1; asimismo, informa que se encuentra asistiendo a las clases en tres (03) cursos en el Semestre Académico 2021-2, encontrándose en tratamiento y recuperando la salud actualmente;

Que, mediante Oficio Nº 010-EPH-FH-UNFV-2022 de fecha 25.01.2022, la Facultad de Humanidades de esta Universidad, solicita la regularización de la matrícula extemporánea para el alumno **JUAN ALBERTO ALCALÁ TORRES**, teniendo en cuenta los motivos expuestos en su solicitud;

Que, mediante Oficio Nº 927-2022-OCRAC-VRAC-UNFV de fecha 22.04.2022, la Oficina Central de Registros Académicos, informó al Vicerrectorado Académico que la Facultad de Humanidades no dio respuesta al Oficio Múltiple N° 021-2021-OCRAC-VRAC-UNFV donde se solicita a las Facultades la relación de alumnos que habiendo presentado oportunamente su trámite para registrar su matrícula, no han podido registrar su matrícula en el SUM-OCRACC y se requiera de autorización excepcional para hacerla efectiva, en consecuencia, el estudiante Juan Alberto Alcalá Torres no ha podido registrar matrícula en el año 2021;

Que, mediante Resolución Decanal Nº 304-2022-SA-FHUNFV de fecha 20.09.2022, la Facultad de Humanidades que aprueba la Regularización Extemporánea de Matrícula y Reconocimiento de Notas del Año Académico 2021, del alumno **JUAN ALBERTO ALCALÁ TORRES,** con matrícula Nº. 2019014789 de la Escuela Profesional de Historia;





UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAL

III...

Pág. 02

Cont. RESOLUCIÓN VRAC Nº 336 -2022-UNFV

Que, sin embargo, con Informe Nº 527-2022-MMA-OGIA-OCRAC-VRAC-UNFV de fecha 19.10.2022, la Oficina Central de Registros Académicos informa que se procedió a verificar el Sistema de Pagos de la UNFV, observando que el pago por concepto de matrícula 2021, que el recurrente realizó ya se encuentra registrado; asimismo, señala que es necesario que la Facultad de Humanidades rectifique la Resolución Decanal Nº 304-2022-SA-FH-UNFV de fecha 20.09.2022; en el sentido de precisar en sus artículos la autorización de la matrícula extemporánea del año académico 2021, la autorización del reconocimiento de notas de las asignaturas matriculadas en los periodos académicos 2021-1 y 2021-2, a favor del estudiante JUAN ALBERTO ALCALÁ TORRES, con matrícula Nº. 2019014789, así como el reprocesamiento de las pre actas y actas de evaluación correspondientes;

Que, mediante Oficio Nº 282-2022-SA-FH-UNFV de fecha 21.10.2022, la Facultad de Humanidades de esta Casa de Estudios Superiores, remite para su ratificación la Resolución Decanal Nº 336-2022-SA-FH-UNFV de fecha 21.10.2022, que rectifica la Resolución Decanal Nº 304-2022-SA-FH-UNFV de fecha 20.09.2022, que aprueba la matrícula extemporánea para el Año Académico 2021, a favor de don **JUAN ALBERTO ALCALÁ TORRES**, alumno de la Escuela Profesional de Historia de la referida Facultad; así como el reconocimiento de notas por los periodos académicos 2021-1 y 2021-2 y el reprocesamiento de las actas de evaluación respectivas, levantando las observaciones señaladas por la Oficina Central de Registros Académicos;

En mérito a la opinión de la Oficina Central de Registros Académicos contenida en el Informe Nº 544-2022-MMA-OGIA-OCRAC-VRAC-UNFV de fecha 27.10.2022 y en el Oficio Nº 3124-2022-OCRAC-VRAC-UNFV de fecha 27.10.2022, estando a lo dispuesto por el Vicerrector Académico en Proveído Nº 4356-2022-VRAC-UNFV de fecha 27.10.2022 y a las facultades conferidas mediante Resolución R. N° 3126-2013-CU-UNFV de fecha 20.02.2013 ampliada con Resolución R. N° 3903-2013-CU-UNFV de fecha 25.07.2013; y

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de esta Universidad, la Resolución N° 9710-2021-UNFV, de fecha 31.12.2021 y la Resolución R. N° 479-2022-CU-UNFV, de fecha 27.06.2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Ratificar la Resolución Decanal Nº 304-2022-SA-FH-UNFV de fecha 20.09.2022, rectificada con el Artículo Primero de la Resolución Decanal Nº 336-2022-SA-FH-UNFV de fecha 21.10.2022; consecuentemente, **autorizar** la matrícula extemporánea para el Año Académico 2021, a favor de don **JUAN ALBERTO ALCALÁ TORRES**, con Código Nº 2019014789, alumno de la Escuela Profesional de Historia de la Facultad de Humanidades de esta Casa de Estudios Superiores.

ARTICULO SEGUNDO. - Ratificar el Artículo Segundo de la Resolución Decanal Nº 336-2022-SA-FH-UNFV de fecha 21.10.2022; consecuentemente, **autorizar** el reconocimiento de las notas obtenidas en los periodos académicos 2021-1 y 2021-2, a favor de don **JUAN ALBERTO ALCALÁ TORRES**, con Código Nº 2019014789, alumno de la Escuela Profesional de Historia de la Facultad de Humanidades de esta Casa de Estudios Superiores, conforme al siguiente detalle:

Periodo	Asignatura	Docente
2021-1	HISTORIA DEL PERU CONQUISTA Y SIGLO XVII	Mg. José Javier Vega Loyola
	HISTORIA ECONOMICA	Dr. Augusto Fernando Ruiz Zevallos
	FUENTES HISTORICAS I	Lic. Javier Fernando Pérez Valdivia
2021-2	FUENTES HISTORICAS II	Lic. Javier Fernando Pérez Valdivia
	HISTORIA DEL PERU SIGLO XVIII E INDEPENDENCIA	Mg. Carlos Roberto Flores Soria
	HISTORIA ECONOMICA DEL PERU	Dr. Augusto Fernando Ruiz Zevallos

III...





UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAL

Pág. 03

Cont. RESOLUCIÓN VRAC Nº 336 -2022-UNFV

ARTICULO TERCERO. - Autorizar a la Oficina Central de Registros Académicos de esta Universidad, a realizar el reprocesamiento de las pre actas y actas definitivas de las asignaturas mencionadas en el Artículo Segundo de la Escuela Profesional de Historia de la Facultad de Humanidades de esta Casa de Estudios Superiores.

ARTÍCULO CUARTO. - La Facultad de Humanidades; así como la Oficina Central de Registros ONAL FED, Académicos, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Registrese, comuníquese y archivese

AMERICO FRANCISCO LEXVA ROJAS VICERRECTOR ACADÉMICO

NT. 03676 y 41065

SECRETARIO GENERAL